



Auditoría General de la Nación

**INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE**  
**SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL**  
**“PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II – FASE B”**  
**CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 8945-CAF**  
**(Ejercicio N° 3 al 30 de junio de 2019)**

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales  
de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria detallados en I- siguiente, por el Ejercicio N° 3 - finalizado el 30 de junio de 2019, correspondientes al “Programa de Infraestructura Universitaria II – Fase B”, parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 8945, suscripto el 15 de junio de 2015 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

La ejecución del Programa es llevada a cabo por la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPyPSyE) dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

**I- ESTADOS AUDITADOS**

- A) 1) Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados al 30/06/19, expresado en dólares estadounidenses.
- 2) Estado de Inversiones al 30/06/19, expresado en dólares estadounidenses.
- 3) Estado de Activos y Pasivos al 30/06/19, expresado en dólares estadounidenses.
- 4) Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 30/06/19, expresado en dólares estadounidenses.
- 5) Notas 1) a 6) a los Estados Financieros Básicos expuestos precedentemente.
- B) 1) Estado de Inversiones al 30/06/19, expresado en pesos argentinos.



## Auditoría General de la Nación

- 2) Estado de Activos y Pasivos al 30/06/19, expresado en pesos argentinos.
  - 3) Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 30/06/19, expresado en pesos argentinos.
  - 4) Notas 1) y 2) a los Estados Financieros citados precedentemente.
- C) Anexos I a III expresados en pesos argentinos y dólares estadounidenses a los Estados de Inversiones citados en A) 2) y B) 1) precedentes.

La información precedente, así como el control interno del Programa fueron producidos por la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPyPSyE) y son de su exclusiva responsabilidad. Los estados financieros fueron presentados a esta auditoría con fecha 15/08/19 se adjuntan inicialados por nosotros al sólo efecto de su identificación con este dictamen.

Nuestra tarea tuvo por objeto expresar una opinión basada en el examen de auditoría realizado, habiéndose efectuado el trabajo de campo entre el 02/09/2019 y el 05/12/2019.

## **II- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA**

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y requerimientos específicos de la CAF, incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, el relevamiento de los sistemas de control y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios y que se detallan en nuestra declaración de procedimientos adjunta.



## Auditoría General de la Nación

### **III- OPINIÓN SIN SALVEDADES**

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, detallados en I- precedente, exponen razonablemente la situación financiera del “Programa de Infraestructura Universitaria II – Fase B” por el período finalizado el 30/06/19, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo N° 8945 CAF del 15/06/15.

### **IV- OTRAS CUESTIONES**

De acuerdo a la Nota DiGePPSE N°4675 de fecha 04/10/19, se informa lo siguiente:

LP N°06/15 – Obra: “Facultad de Bromatología – Gualeguaychú – 2º Etapa – Alumnado y Administración” Provincia de Entre Ríos, ex contratista Empresa Grupo Viarsa S.A., rescindida unilateralmente mediante Resolución del Rector de la Universidad Nacional de Entre Ríos N°594/18, con fecha 21 de noviembre de 2018.

En dicho marco, mediante Nota NO-2019-81787234-APN-SSCOPF#MI de fecha 10 de septiembre de 2019, se le solicitó a la Universidad la remisión de la documentación faltante referida a la rescisión de la obra de referencia, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 4.12 del Instructivo para la Gestión de Proyectos del Convenio suscripto oportunamente.

El artículo citado establece: *“En caso de resolución o rescisión del contrato, la Universidad deberá remitir a la UE copia de la documentación correspondiente a las acciones administrativas y/o legales realizadas, la planilla de medición de los trabajos correctamente ejecutados y su avalúo, el detalle de los trabajos faltantes, y los presupuestos elaborados por el comitente para la conclusión total de los trabajos. Se incluirá el o los actos administrativos dictados, su notificación al contratista y un informe del área legal acerca de la inexistencia de obstáculos legales que impidan encarar una contratación para completar la obra. Si el presupuesto oficial correspondiente a la terminación superase el monto de la obra no certificado, se acompañará un informe circunstanciado sobre las causas de la diferencia. Previa conformidad de la UE se procederá a licitar la terminación de los trabajos.*



## Auditoría General de la Nación

*Queda establecido que, como la Nación no financiará obras incompletas, de producirse la finalización de un contrato estando la obra sin concluir, automáticamente la Universidad será deudora de la Nación por el monto desembolsado por ésta con más los intereses y recargos que eventualmente aplique la CAF, consecuentemente deberá encarar su terminación a la brevedad posible.”*



Auditoría General de la Nación

**INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE**  
**SOBRE EL ESTADO DE SOLICITUDES DE DESEMBOLSOS DEL**  
**“PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II – FASE B”**  
**CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 8945-CAF**  
**(Ejercicio N° 3 al 30 de junio de 2019)**

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales  
de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda el Estado de Solicitudes de Desembolsos, que fuera emitido y presentado a la CAF durante el Ejercicio N° 3 finalizado el 30/06/19, correspondientes al “Programa de Infraestructura Universitaria II – Fase B”, parcialmente financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 8945, suscripto el 15 de junio de 2015 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

**I- ESTADOS AUDITADOS**

- Estado de Solicitudes de Desembolsos al 30/06/19, expresado en dólares estadounidenses.

El estado ha sido preparado por la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPyPSyE) dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y se adjunta inicialado por nosotros a efectos de su identificación con este dictamen. El estado fue presentado a esta auditoría con fecha 15/08/19 se adjunta inicialado por nosotros al sólo efecto de su identificación con este dictamen.

**II- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA**

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y los requerimientos específicos de la CAF, incluyendo el análisis de la



## Auditoría General de la Nación

documentación respaldatoria de los gastos, verificación de la elegibilidad y demás procedimientos que se consideraron necesarios.

### **III- OPINIÓN SIN SALVEDADES**

En opinión de esta Auditoría General de la Nación, el estado identificado en I-correspondiente al “Programa de Infraestructura Universitaria II – Fase B” presenta razonablemente la información para sustentar las Solicitudes de Anticipo de Fondos relacionadas, que fueran emitidas y presentadas a la Corporación Andina de Fomento durante el ejercicio finalizado el 30/06/19 de conformidad con los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo N° 8945, suscripto el 15 de junio de 2015 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).



Auditoría General de la Nación

**INFORME SOBRE CLÁUSULAS CONTRACTUALES DEL**  
**“PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II – FASE B”**  
**CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 8945-CAF**  
**(Ejercicio N° 3 al 30 de junio de 2019)**

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales  
de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

Durante el transcurso del examen realizado por esta Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros por el Ejercicio N° 3 finalizado el 30/06/19, correspondientes al “Programa de Infraestructura Universitaria II – Fase B”, se ha examinado el cumplimiento y observancia de las cláusulas contractuales de carácter contable-financiero contempladas en las diferentes secciones y anexos del Contrato de Préstamo N° 8945-CAF, suscripto el 15 de junio de 2015 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

La ejecución del Programa es llevada a cabo por la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGPYPSyE) dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

**Cláusula Tercera. Monto del Préstamo. (USD 100.000.000,00)**

Al 30/06/19 el monto desembolsado ascendió a USD 26.247.095,00.

**Cláusula Séptima. Plazo para Solicitar los Desembolsos del Préstamo.**

El plazo original para solicitar el primer Desembolso tenía vencimiento el 15 de diciembre de 2015, se solicitó una dispensa para extender dicho plazo que fue aprobada mediante Nota RA/93/16 del 20/05/16, otorgando una ampliación hasta el 15/08/16. El primer anticipo fue solicitado con fecha 28/04/16 y fue recibido en la CAF el 02/05/16. El plazo actual vigente para solicitar el último Desembolso vence el 15/06/19. Mediante Nota RA/232/2019 del 10/07/19 la CAF otorgó una prórroga para solicitar el último desembolso hasta el 30/06/2021.



## Auditoría General de la Nación

### **Cláusula 5 (CGC). Condiciones previas al Primer Desembolso.**

- a) Informe Jurídico: Verificado su presentación.** Mediante Dictamen la Dirección de Asuntos Internacionales - Dirección General de Asuntos Jurídicos de MEyFP N° 252870 del 19/06/15.

### **Cláusula Octava (CEC)**

#### **Condiciones previas al Primer Desembolso:**

- i) Programas de trabajo de la UE y Manual Operativo: Efectivizada Parcialmente** Mediante Nota UE N° 362/15 del 29/09/15 se remitió a CAF documentos del Programa (instructivos, organigrama, descripción de funciones, etc.) pero el Manual Operativo aún se encuentra pendiente de aprobación por parte de la CAF.
- ii) Informe inicial:** Verificada su presentación. Remitido a CAF mediante Nota UE N° 362/15 del 29/09/15.

#### **Condiciones Previas al Primer Desembolso de cada obra o grupo de obras:**

- i) Documentación correspondiente a los procesos licitatorios:** Verificada su presentación. Remitido a la CAF mediante Notas: UE N° 435/15 del 24/11/15, UE N° 588 del 29/03/16, UE N° 650/16 del 28/04/16, UE N° 736/16 del 27/05/16, UE N° 780/16 del 16/06/16, UE N° 1179/16 del 11/08/16, UE N° 1346/16 del 30/09/16, UE N° 1862/16 del 25/10/16, UE N° 1682/17 del 02/05/17, UE N° 1799/17 del 30/06/17, UE N° 1833/17 del 11/07/17, UE N° 1864/17 del 28/07/17, UE N° 1941/17 del 25/08/17, UE N° 2097/17 del 16/11/17, UE N° 2143/17 del 04/12/17, UE N° 2144/17 del 07/12/17.
- ii) Contratos de obra y documentos relativos a la ejecución de las mismas:** Verificada su presentación. Remitido a la CAF mediante Notas: UE N° 572/16 del 03/03/16, UE N° 588 del 29/03/16, UE N° 650/16 del 28/04/16, UE N° 736/16 del 27/05/16, UE N° 780/16 del 16/06/16, UE N° 1179/16 del 11/08/16, UE N° 1346/16 del 30/09/16, UE N° 1862/16 del 25/10/16, UE N° 1682/17 del 02/05/17, UE N° 1799/17 del 30/06/17, UE N° 1833/17 del 11/07/17, UE N° 1864/17 del 28/07/17, UE N° 1941/17 del 25/08/17, UE N° 2097/17 del 16/11/17, UE N° 2143/17 del 04/12/17, UE N° 2144/17 del 07/12/17.
- iii) Informe que incluya cuantificación de recursos y plan de financiación de las obras:** Verificada su presentación. Remitido a la CAF mediante Notas: UE N° 572/16 del 03/03/16, UE N° 588 del 29/03/16, UE N° 650/16 del 28/04/16, UE N° 736/16 del





## Auditoría General de la Nación

27/05/16, UE N° 780/16 del 16/06/16, UE N° 1179/16 del 11/08/16, UE N° 1346/16 del 30/09/16, UE N° 1862/16 del 25/10/16, UE N° 1682/17 del 02/05/17, UE N° 1799/17 del 30/06/17, UE N° 1833/17 del 11/07/17, UE N° 1864/17 del 28/07/17, UE N° 1941/17 del 25/08/17, UE N° 2097/17 del 16/11/17, UE N° 2143/17 del 04/12/17, UE N° 2144/17 del 07/12/17.

**iv) Evidencia de la Firma de Convenios con Universidades por cada obra:** Verificado.

Se han firmado convenios con las siguientes Universidades: Universidad Nacional de Buenos Aires, Universidad Tecnológica Nacional, Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de Córdoba, Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Universidad Nacional de general Sarmiento, Universidad Nacional de Luján, Universidad Nacional de Villa María, Universidad nacional de Lanús, Universidad Nacional del Nordeste, Universidad Nacional de Entre Ríos, Universidad Nacional de Avellaneda, Universidad Nacional de Moreno, Universidad nacional de Villa Mercedes, Universidad Nacional de Salta, Universidad Nacional de Rosario, Universidad Nacional de San Juan, Universidad Nacional de Misiones, Universidad Nacional del Sur, Universidad Nacional de José Clemente Paz, Universidad Nacional de Hurlingham, Universidad Nacional de Santiago del Estero, Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Universidad Nacional de La Pampa, Universidad Nacional de Tucumán, Universidad Nacional de Mar del Plata, Universidad Nacional de Jujuy, Universidad Nacional de Tres de Febrero, Universidad Nacional de Río Negro.

**v) Autorizaciones ambientales de corresponder:** Verificado. Remitido a la CAF

mediante Notas: UE N° 435/15 del 24/11/15, UE N° 588 del 29/03/16, UE N° 726/16 del 24/05/16, UE N° 736/16 del 27/05/16, UCPyPFE N° 555 del 07/06/16, N° 780/16 del 16/06/16, UE N° 1256/16 del 05/09/16, UE N° 1259/16 del 07/09/16, UE N° 1298/16 del 16/09/16, UE N° 1317/16 del 26/09/16, UE N° 1346/16 del 30/09/16, UE N° 1355/16 del 18/10/16, UE N° 1862/16 del 25/10/16, UE N° 1682/17 del 02/05/17, UE N° 1799/17 del 30/06/17, UE N° 1833/17 del 11/07/17, UE N° 1864/17 del 28/07/17, UE N° 1941/17 del 25/08/17, UE N° 2097/17 del 16/11/17, UE N° 2143/17 del 04/12/17, UE N° 2144/17 del 07/12/17.

**vi) Para obras con múltiples etapas: Plan maestro con detalle de las etapas:**

Verificado. Remitido a la CAF mediante Notas: UE N° 435/15 del 24/11/15, UE N° 588



## Auditoría General de la Nación

del 29/03/16, UE N° 650/16 del 28/04/16, UE N° 726/16 del 24/05/16, UE N° 736/16 del 27/05/16, UE N° 780/16 del 16/06/16, UE N° 1346/16 del 30/09/16, UE N° 1862/16 del 25/10/16, UE N° 1682/17 del 02/05/17, UE N° 1799/17 del 30/06/17, UE N° 1833/17 del 11/07/17, UE N° 1864/17 del 28/07/17, UE N° 1941/17 del 25/08/17, UE N° 2097/17 del 16/11/17, UE N° 2143/17 del 04/12/17, UE N° 2144/17 del 07/12/17.

**vii) Evidencia de organización y estructura de la unidad encargada del seguimiento ambiental y social:** Verificado. Remitido a la CAF mediante Notas: UE N° 435/15 del 24/11/15, UE N° 588 del 29/03/16, UE N° 650/16 del 28/04/16, UE N° 726/16 del 24/05/16, UE N° 736/16 del 27/05/16, UE N° 780/16 del 16/06/16, UE N° 1179/16 del 11/08/16, UE N° 1346/16 del 30/09/16, UE N° 1862/16 del 25/10/16, UE N° 1682/17 del 02/05/17, UE N° 1799/17 del 30/06/17, UE N° 1833/17 del 11/07/17, UE N° 1864/17 del 28/07/17, UE N° 1941/17 del 25/08/17, UE N° 2097/17 del 16/11/17, UE N° 2143/17 del 04/12/17, UE N° 2144/17 del 07/12/17.

### **Durante el periodo de Desembolsos:**

- i) **Guía de Mantenimiento de la Infraestructura Universitaria:** Verificado Remitido a CAF vía correo electrónico con fecha 29/08/17.
- ii) **Plan de Gestión Ambiental (PGA):** Verificado. La CAF la consideró cumplida con la documentación remitida en el punto v) de las condiciones previas al primer desembolso.
- iii) **Documentación de respaldo en caso de modificación del alcance de alguna de las obras:** Sin modificaciones.
- iv) **Convenio de Auditoría:** Verificado. Mediante Nota DIGEPPSE N° 3778 de fecha 10/04/2019 el Programa solicitó la realización de la auditoria sin convenio. Dicha solicitud fue aceptada por la AGN e informada al Programa mediante Nota N° 505/2019 A-05 de fecha 27/06/2019.
- v) **Asignación Presupuestaria de la contrapartida local:** Verificado. Remitido a la CAF mediante Notas UE N° 657/16 del 29/04/16 para el año 2016, Nota N° 7790861/17 del 02/05/17 para el año 2017, UE N° 2188/18 del 30/01/18 para el año 2018 y NO-2019-08848361-APN-DGPYPSE#MI para el año 2019.
- vi) **Informes Semestrales:** Verificado. El último informe semestral fue remitido a la CAF mediante Nota NO-2019-09569534-APN-DAFYP#MI del 15/02/19.



## Auditoría General de la Nación

### **Cláusula Décima. Amortización del Préstamo:**

La primera cuota debe pagarse en diciembre de 2019.

### **Cláusula Undécima. Intereses:**

Verificado. Durante el ejercicio se abonaron USD 1.033.277,34 en concepto de Intereses. Véase Nota N° 4 a los Estados Financieros Básicos.

### **Cláusula Duodécima. Comisión de Compromiso:**

Verificado. Durante el ejercicio se abonaron USD 274.130,85 en concepto de Comisión de Compromiso. Véase Nota N° 4 a los Estados Financieros Básicos.

### **Cláusula Decimotercera. Comisión de Financiamiento y Gastos de Evaluación:**

Verificado. Del Primer Anticipo del Programa la CAF ha retenido el importe de USD 675.000,00 en concepto de comisión de financiamiento y gastos de evaluación.



Auditoría General de la Nación

**MEMORANDO A LA DIRECCIÓN DEL**  
**“PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II – FASE B”**  
**CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 8945-CAF**  
**(Ejercicio N° 3 al 30 de junio de 2019)**

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales  
de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

Como resultado de la revisión practicada sobre los estados financieros por el Ejercicio N° 3 – finalizado el 30/06/19, correspondientes al “Programa de Infraestructura Universitaria II – Fase B”, Contrato de Préstamo N° 8945, suscripto el 15 de junio de 2015 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF), han surgido observaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno del Programa, que hemos considerado necesario informar para su conocimiento y acción futura.

Cabe destacar que el requerimiento de auditoría efectuado por la prestataria no tuvo como objetivo principal el análisis de sus controles administrativos, lo que hubiera conducido a un grado mayor de detalle en las observaciones que seguidamente se mencionan.

Entendemos que la implementación de las recomendaciones, referidas a las observaciones detectadas al momento de nuestro trabajo de campo, contribuirá al mejoramiento de los sistemas de información y control existentes, de acuerdo con adecuadas prácticas en la materia.

Por otra parte, y al sólo efecto de guiar la lectura de este informe, se listan a continuación aquellas observaciones que consideramos tienen mayor impacto y significatividad:

ÍNDICE	TÍTULO
B) 1)	Manual Operativo del Programa
B) 5)	Obras –Ejecución



## Auditoría General de la Nación

### **A) OBSERVACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR NO SUBSANADAS:**

#### **1) OBRAS – Procesos licitatorios:**

##### **a) Normativa que rige el llamado:**

###### **Observación:**

De acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 31) de los PCG (Pliego de Cláusulas Generales) “Dictamen de Evaluación”, la comisión evaluadora debe emitir su dictamen dentro de los 15 (quince) días hábiles o el plazo que establezca el PCE (Pliego de Cláusulas Especiales) -en los procesos vistos el PCE no prevé un plazo diferente-, desde la apertura de las ofertas. Sin embargo, esto se contradice con el Punto 7) de la cláusula séptima de las “obligaciones de las universidades” establecido en los Convenios de Adhesión suscripto entre las Universidades Nacionales y el Programa, en el cuál se exige que el dictamen sea emitido dentro de los 7 (siete) días hábiles desde la fecha de apertura.

###### **Comentarios de la UE:**

Se toma conocimiento de la observación formulada. Sin perjuicio de ello, se informa que el nuevo modelo de convenio de Adhesión al Programa, cuya conformidad fue otorgada por CAF mediante Nota RA/405/19 de fecha 14 de noviembre de 2019, no prevé, dentro de las obligaciones de las Universidades, plazo para la emisión del “Dictamen de Evaluación”. En virtud de ello, para los futuros Convenios que se suscriban entre las Universidades Nacionales y el Programa, regirá lo estipulado en los documentos de licitación.

###### **Recomendación:**

Homogeneizar la normativa que rige las relaciones jurídicas establecidas entre las Universidades y el Programa, y entre las Universidades y los Contratistas (Convenio de Adhesión, Pliegos de Condiciones Generales), de manera que los mismos contengan un criterio unificado en las pautas que van a regir a todas las partes intervinientes, de manera que no genere errores de interpretación.

### **B) OBSERVACIONES DEL EJERCICIO:**

#### **1) MANUAL OPERATIVO DEL PROGRAMA:**

En la Cláusula Octava Condiciones Especiales en el punto i) del Contrato de Préstamo



## Auditoría General de la Nación

suscripto el 15/06/15 se establece, como una de las condiciones previas al primer desembolso, *“Presentar al programa de trabajo de la unidad ejecutora, incluyendo planes operativos anuales, y el Manual Operativo de “El Programa” en el cual se detalle el organigrama final y la descripción de funciones del equipo técnico administrativo, así como los procesos de intercambio, responsabilidades y acuerdos con las universidades beneficiarias de los convenios”*

### **Observación:**

A la fecha de cierre del presente ejercicio no se encuentra aprobado por la CAF el Manual Operativo del Programa requerido en la Cláusula del Convenio de Préstamo antes mencionada.

### **Comentarios de la UE:**

Al respecto se informa que el Manual Operativo del Programa se trabajó y preparó conjuntamente entre la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal (Área Sustantiva) y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales. El mismo fue remitido para consideración del Organismo Financiador mediante correo electrónico de fecha 3 de octubre de 2019. A la fecha no se recibió respuesta por parte de CAF.

Sin perjuicio de ello, se informa que mediante RA/405/19 de fecha 14 de noviembre de 2019, la CAF prestó conformidad al Modelo de Convenio de Adhesión al Programa a suscribirse entre la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal y las Universidades Nacionales, el cual formará parte del manual Operativo como Anexo I.

### **Recomendación:**

Se verificará en auditorías posteriores si el Manual Operativo ha sido aprobado por el Organismo Financiador.

## **2) CUENTAS BANCARIAS – Firmantes autorizados:**

### **Observación:**

De acuerdo a la nota remitida por el Banco de la Nación Argentina en respuesta a la Circularización Bancaria (recibida el 25/10/19), se nos suministró la nómina de firmantes de las cuentas bancarias N°s. 5457635 y 5426478 al 30/06/19, encontrándose dentro de la



## Auditoría General de la Nación

misma, personal que ya no se encuentra afectado al Programa o que se desempeña en funciones que ya no están relacionadas con el movimiento de fondos.

### **Comentarios de la UE:**

Se toma nota de la observación. A raíz de lo observado se procedió a generar la baja de los firmantes que no se encuentran actualmente en funciones. Cabe aclarar que, si bien los firmantes aparecen en la nómina, los mismos no habían sido prorrogados al cierre de ejercicio pasado, razón por la cual no se encontraban activos.

### **Recomendación:**

Frente a cada cambio en las autoridades con firma autorizada ante el Banco de la Nación Argentina, deberán gestionarse en forma concurrente tanto las altas como las bajas, a fin de evitar que sucedan situaciones como las que nos ocupa.

### **3) ARCHIVO – Documentación de respaldo AP's**

Del análisis de la documentación suministrada se pudo determinar, que se ha modificado la forma en que se archivan todas las AP (Autorizaciones de Pago) emitidas por el Programa, encontrándose las siguientes falencias:

### **Observaciones:**

En algunos casos:

- 1) Los rótulos de los lomos de los biblioratos no permiten identificar a ciencia cierta el contenido de los mismos.
- 2) Las carpetas no guardan una secuencia numérica correlativa respecto de las AP que contienen.
- 3) Se ha detectado que no se encuentran las AP que han sido desafectadas, con su correspondiente documento, alterando la secuencia numérica del archivo.
- 4) No consta dentro de los comprobantes que componen la AP, los Recibos emitidos por las empresas contratistas.

### **Comentarios de la UE:**

1); 2) y 3) Se toma nota de la observación. En tanto cabe mencionar que en lo que respecta



## Auditoría General de la Nación

al archivo de las autorizaciones de pago correspondientes al año 2018 las mismas se archivaban en biblioratos separados dependiendo del tema (ej. AP de certificados de obra, AP de honorarios, AP de viáticos, etc.); a partir de agosto de 2018, se confeccionó un archivo provisorio para resguardar la documentación. A partir del año 2019 se modificaron los criterios de archivo y armado de los biblioratos de manera tal que todas la AP se archivan en un mismo biblioratos para respetar su correlatividad.

4) A partir de la creación de la DiGePPSE se implementó la transferencia bancaria a través del Sistema Interbanking. Dicha transferencia deja constancia del momento de acreditación de los fondos, el CBU y el CUIT del destinatario, siendo el mismo que del emisor de la factura. La mencionada constancia se adjunta en cada Autorización de Pago.

### **Recomendaciones:**

1), 2) y 3) Mantener archivos completos y ordenados, que guarden una secuencia numérica y cronológica, simplificando de ésta manera el acceso a la documentación.

4) El sistema interbanking no deja constancia de la acreditación de los fondos en la cuenta del contratista, sí del débito en la cuenta del Programa, por lo que se deberá dejar constancia documental mediante recibo de la recepción de los fondos por parte del acreedor.

### **4) OBRAS – Procesos licitatorios:**

Durante el ejercicio se analizaron los siguientes procesos licitatorios:

LP N°	Universidad	Localidad	Obra
LPI N° CU-021/17	Universidad Nacional de Río Negro	San Carlos de Bariloche	Edificio Académico y de Investigación Pabellón II – 1° Etapa
LPI N° CU-012/16	Universidad Nacional de Tres de Febrero	Tres de Febrero	Biblioteca y Comedor Universitario en el campus de la Sede de Villa Lynch

### **a) Observaciones Comunes:**

#### **1) Circulares emitidas:**

##### **Observación:**

En los procesos analizados, las circulares emitidas, si bien fueron publicadas en la misma página web en la que se encuentra la documentación relativa al llamado a licitación, no poseen fecha de emisión.





## Auditoría General de la Nación

### **Comentarios de la UE:**

Si bien la emisión de las Circulares – o aclaraciones a los Pliegos – constituye una atribución y responsabilidad de cada Universidad (de acuerdo con la previsión del punto 9 de la Sección III del Anexo II al Convenio de Adhesión al Programa), es importante destacar el elemento observado (ausencia de fecha), no constituye un requisito establecido por el Pliego de Condiciones Generales y Especiales (Artículo 4º). Por su parte, esta Dirección ha presentado especial atención en verificar el cumplimiento de los plazos estipulados por la documentación licitatoria, principalmente el cumplimiento de la fecha límite para la recepción de los pedidos de aclaraciones, conjuntamente con la necesidad de que todos los pedidos se encuentren razonablemente respondidos antes de la apertura de las ofertas. En consonancia con dichos extremos, el Pliego expresamente establece que: *“...Con independencia de las notificaciones que efectúe la Universidad, será responsabilidad de los oferentes potenciales efectuar la consulta de dicha/s página/s para acceder a dichos documentos, no pudiendo efectuar reclamos basados en su desconocimiento”*.

### **Recomendación:**

Dejar debida constancia de las fechas en que se emiten cada uno de los documentos que forman parte del proceso.

### **b) Observaciones particulares:**

#### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO:**

**Obra:** "Biblioteca y Comedor Universitario en el Campus de Villa Lynch"

**Licitación:** CU-12/16

**Presupuesto Oficial:** \$ 29.763.198,00

**Monto Contrato:** \$23.088.467,16

**Contratista:** BAUGE CONSTRUCCIONES S.A.

### **1) Dictamen de la Comisión Evaluadora:**

#### **Observación:**

Teniendo en cuenta la observación del punto A) 1) a), el dictamen de la comisión



## Auditoría General de la Nación

evaluadora supera los plazos previstos, esto es, tanto el establecido en los convenios de adhesión como en los pliegos que rigieron los respectivos llamados. A saber:

Licitación	Fecha Apertura	Fecha Dictamen Comisión Evaluadora	Plazo transcurrido (días hábiles)
CU-12/16	19/12/16	25/04/17	86 días

### **Comentarios de la UE:**

En consonancia con lo expuesto por esta Dirección respecto de la observación planteada en el punto A) 1) del presente, el proceso evaluatorio de las ofertas es una instancia compleja desde el punto de vista de la diversidad de factores que pueden incidir en los plazos orientativos para la conformación de la voluntad de la Comisión Evaluadora respecto de la oferta más conveniente, en una primera instancia y, a posteriori, para la emisión formal de una recomendación. Asimismo, en los casos que correspondiere, resulta necesario ponderar las eventuales intervenciones que haya tenido dicha Comisión en el marco de la facultad estipulada en el artículo 30 del Pliego de Condiciones Generales (PCG), mediante el requerimiento de información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias (en ocasiones, tanto el pedido como la respuesta se efectúa mediante correo postal), como también, la necesidad de estudiar las propuestas y aconsejar el descarte de las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad. No menor puede resultar la incidencia de factores endógenos de cada establecimiento Universitario (Comitentes), tales como las elecciones internas, las vacaciones y/o licencia de alguno de los integrantes de la respectiva Comisión Evaluadora, y los característicos recesos de las casas de estudio durante los meses de julio y enero. Una justificación formal de dichas circunstancias, podría irrogar una mayor demora en los plazos.

### **Recomendación:**

Si bien es atendible que algunas de las cuestiones planteadas pueden interferir en el cumplimiento de las obligaciones establecidas por parte de la Universidad, esto no obsta a que se pueda dar cumplimiento a los plazos establecidos, ya que muchas de las situaciones descriptas suceden en forma habitual, por lo que toda esta problemática debería estar



## Auditoría General de la Nación

prevista, y así cumplir con los tiempos pactados.

### **2) Firma del Contrato e inicio de los trabajos:**

Con fecha 29/06/17 el Rector de la Universidad dicta el acto administrativo (Resolución N°2199) mediante el cual se adjudica el contrato a la firma Bauge Construcciones S.A. Posteriormente, luego de cumplidos por parte del contratista los requisitos establecidos en el Pliego, se firmó el correspondiente contrato de obra con fecha 21/07/17.

### **Observación:**

Dentro de la documentación relevada se pudo constatar que el Acta de Inicio de los trabajos se firmó con fecha 01/08/18, es decir, transcurrido más de un año desde la firma del contrato. No surge dentro de la mencionada documentación detalle de los hechos que acontecieron en dicho plazo y que provocaron la demora en el inicio de los trabajos.

### **Comentarios de la UE:**

La obra "Biblioteca y Comedor Universitario en el Campus de Villa Lynch" se licitó y adjudicó contando con la No Objeción del Ministerio de Educación.

Posteriormente, debido a la falta de disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2018, no se pudo dar inicio a los trabajos previstos dentro de los plazos habituales. Transcurrido cierto tiempo, se nos informó que se contaba nuevamente con fondos, para afrontar el financiamiento de la obra.

### **Comentario del Auditor**

Es de suponer que cuando se efectúa la firma de un contrato, que el mismo cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, y de ésta forma poder iniciar la ejecución de la obra. Aducir que no se cuenta con presupuesto, en esta etapa, implica no asumir el compromiso establecido, con la firma del convenio de adhesión.

### **Recomendación:**

Cumplir con los compromisos asumidos en el convenio de adhesión suscripto entre las partes.



## Auditoría General de la Nación

### **5) OBRAS – Ejecución:**

#### **I- UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES**

**OBRA:** “Módulo de Aulas”

**EMPRESA:** MURGA Y HANNE CONSTRUCCIONES S.R.L.

**MONTO DEL CONTRATO REDETERMINADO:** \$ 46.744.267,32

De acuerdo a lo observado en nuestro informe del ejercicio anterior, esta obra alcanzaba un avance físico del 51,26%, encontrándose por debajo del avance previsto a esa fecha.

En dicha oportunidad, la UE expuso diversas razones que motivaron los atrasos e informó acerca de una ampliación de plazo otorgada a la contratista, que llevaba la fecha de finalización de los trabajos al 28/12/18.

#### **Observación:**

Al cierre del presente ejercicio, la obra alcanzó el 58,70% de avance físico (CO R3 N°18 – Ago-18), es decir, avanzó 7,44% en todo el periodo, por lo que se verifica la misma situación de atraso observada el ejercicio anterior.

#### **Comentarios de la UE:**

Los plazos de la Obra “Módulo Aulas” se encuentran actualmente neutralizados, debido a la intención de la empresa MURGA Y HANNE CONSTRUCTORA SRL de ceder el Contrato de la Obra a la empresa HUDICONCI S.A conforme nota enviada por la empresa contratista al Rector de la Universidad de Villa Mercedes.

La decisión de ceder el contrato de la obra mencionada, se fundamenta en la imposibilidad de la empresa para continuar con la ejecución de la misma, a causa de la situación económica imperante que le impide afrontar los costos de mano de obra, materiales y amortización de equipos, quedándose sin herramientas ni recursos económicos-financieros sostenibles para la correcta ejecución de la obra.

La Universidad Nacional de Villa Mercedes ha enviado nota de fecha 13 de noviembre de 2019 con la documentación y evaluación de los antecedentes de la empresa HUDICONCI S.A. para nuestra evaluación y eventual no objeción a la Cesión.



## Auditoría General de la Nación

### **Recomendación:**

Incorporar toda la documentación relativa a la ejecución de la obra, con el fin de que de la simple lectura de la misma se tenga una acabada visión de todo lo acontecido.

### **II-UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

**OBRA:** “Edificio Anexo Facultad de Filosofía y Letras”

**EMPRESA:** URBAN BAIRES S.A.

**MONTO DEL CONTRATO REDETERMINADO:** \$ 156.940.190,15

Desde el inicio (04/01/16) la presente obra ha sufrido atrasos considerables en su ejecución. El plazo de ejecución original sin ampliaciones era de 720 días, actualmente el mismo se extendió a 1360 días, es decir 640 días más. Al cierre del ejercicio el avance físico se estima enl 34,32% (CO R10 N°35).

Según surge de la documentación relevada apenas comenzada la obra, debió neutralizarse el plazo de obra, debido a la demora en la autorización por parte de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, formalizado a través de tres Actas de neutralización de fecha 15/02/16 y 01/07/16 respectivamente, prorrogada por Acta de fecha 29/09/16. Asimismo, se pudo constatar que han surgido inconvenientes al realizar las excavaciones del terreno, diferencias en el Cálculo Estructural y en el Estudio de Suelos. Posteriormente, se pudieron verificar dos Actas de neutralización, una de fecha 03/04/18 por 90 días y otra de fecha 01/12/18 por 60 días.

### **Observaciones:**

- 1) De acuerdo a lo evidenciado en los informes de visita elaborados por la UE, el avance de la obra nunca se ajustó al plan de trabajos previsto. A pesar de haberse otorgado las ampliaciones de plazo solicitadas y haberse contemplado las demoras antes mencionadas, la UE intimó a la empresa en varias oportunidades para que incremente el ritmo de los trabajos, sin embargo, no constan evidencias acerca de las medidas tomadas por la Universidad tendientes a regularizar la situación de la obra, habida cuenta de las herramientas previstas en el pliego para este tipo de casos.
- 2) Dentro de los documentos analizados se encuentra la Resolución N° 2388 del Rector de la Universidad de Buenos Aires, en el que se delega la ejecución de la obra a la



## Auditoría General de la Nación

Decana de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma Universidad. Dicha delegación no se encuentra prevista dentro de los términos del Convenio de Adhesión suscripto oportunamente entre la Universidad, en los que intervienen el Rector y el Programa, teniendo en cuenta que, en el Anexo I del citado Convenio, “la Universidad ratifica el siguiente orden de prelación de los Documentos del Programa respecto de la legislación, instructivos y procedimientos para la ejecución de las acciones: a) Contrato de Préstamo CAF N° 8945 y sus Anexos; b) Convenio de Adhesión y sus Anexos; y c) Instructivos elaborados por la UE” y que en el último considerando de la Resolución mencionada se alega que “...se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario” norma que, en consecuencia, se encuentra por debajo en el orden de prelación al que se adhiere.

### **Comentarios de la UE:**

- 1) Se ha verificado en las numerosas visitas a obra, que la Universidad a través de su equipo de Inspección de Obra, ha intimado en reiteradas oportunidades a la Contratista a implementar los mecanismos necesarios para regularizar el ritmo de obra, acorde a la curva de inversiones planteadas, conforme registros del libro de Órdenes de Servicio que se encuentra en obra. Asimismo, la Inspección de Obra trabajó junto a la Empresa Contratista, para la confección del nuevo Plan de Trabajos a los efectos de que sea técnicamente viable lo planteado en la última ampliación de plazo otorgada.
- 2) Tomamos conocimiento de lo observado, y puntualizamos que la Delegación de la Universidad de Buenos Aires a la Facultad de Filosofía y Letras de la ejecución de la obra “Nuevo Edificio Anexo a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires”, su gestión y todos los actos conexos necesarios para su ejecución, se fundamenta en la necesidad de otorgarle mayor celeridad a la ejecución de los actos y gestiones vinculadas con el avance de la obra.

### **Recomendación:**

- 1) Aplicar todas las herramientas legales que posee el Programa (Ley de Obras Públicas, Pliego General de Bases y Condiciones, etc.) para dar una solución a la situación que atraviesa la obra bajo análisis.



## Auditoría General de la Nación

2) No responde a la observación efectuada.

### **III- UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ**

**OBRA:** “Edificio Aulario y Comedor Universitario”

**EMPRESA:** ECMA S.R.L.

**MONTO DEL CONTRATO REDETERMINADO:** \$ 74.009.459,10

#### **Observación:**

Al cierre del presente ejercicio, la obra alcanzó el 19,44% de avance físico (CO R8 N°23 – Abr-19). Dicho avance se encuentra por debajo del avance previsto en el plan de trabajo aprobado, tal como se evidencia en informes técnicos emanados de los supervisores de la UE. La empresa fue intimada en varias oportunidades a lo largo la ejecución a explicar las razones de los atrasos y a retomar el ritmo de obra. Por su parte, la empresa contratista expresa en varias Notas de Pedido que las razones fundamentales de los atrasos se deben a la demora en el pago de los certificados y de las redeterminaciones de precio, lo que ocasiona dificultades económicas que le impiden el desarrollo normal de la obra.

Con fecha 06/06/19 se firmó una Addenda al contrato en la que se extendió el plazo de la obra, se neutralizó por el periodo 01/11/18 a 28/02/19 y se llevó la fecha de finalización de la obra al 28/02/20. De acuerdo a la información que surge del Sistema de Gestión del Programa respecto de los certificados presentados, la variación del avance físico entre el último certificado del ejercicio (CO R8 N°23 – Abr-19), citado en el primer párrafo y el último certificado que se puede visualizar en el sistema (CO R9 N°26 -Jul-19), es del 2,44%, es decir, que el ritmo de los trabajos no se ha incrementado a pesar de las ampliaciones otorgadas.

#### **Comentarios de la UE:**

La Empresa Contratista se encuentra afrontando serios problemas económicos-financieros, indicados en su última solicitud de Ampliación de Plazo de Obra, razón por la cual el ritmo de los trabajos se vio altamente afectado.

Actualmente, ésta Área Sustantiva se encuentra trabajando con la Universidad, con el objetivo de salvaguardar la obra, y considerar una cesión del contrato a otra Empresa



## Auditoría General de la Nación

que cumpla con las exigencias previstas en el Pliego y que pueda continuar con la ejecución de los trabajos sin inconvenientes.

### **Recomendación:**

Incorporar toda la documentación relativa a la ejecución de la obra, con el fin de que de la simple lectura de la misma se tenga una acabada visión de todo lo acontecido.

### **IV- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

**OBRA:** “Hotel Escuela – Facultad de Ciencias Económicas”

**EMPRESA:** HOGAR CONSTRUCCIONES S.A.

**MONTO DEL CONTRATO REDETERMINADO:** \$ 137.958.295,70

La obra dio inicio con fecha 02/10/17. La Universidad resolvió mediante Resolución del Director de fecha 02/03/18 hacer frente al pago de los certificados con carácter excepcional, hasta tanto la UE transfiera los fondos correspondientes. Se desprende de la lectura de los considerandos de la resolución, que esta decisión fue tomada a raíz del atraso en los pagos de los Certificados que son remitidos por la Universidad a la UE, ya que, a la fecha del acto administrativo, solo se había abonado el CO N°1.

### **Observaciones:**

- 1) Se pudo determinar que la obra bajo análisis se encontraba dentro del listado de obras que se iban a financiar a través del Préstamo, sin embargo en el transcurso de la ejecución, se pudo establecer que “...  *fueron dejados temporariamente sin la calidad de prioritarios*”, por lo cual la Universidad emitió la Resolución amparándose en la cláusula quinta del Convenio suscripto entre la Universidad y el Programa, el cual reza “... *en el caso excepcional que la obra, objeto del presente convenio, hubiera tenido un principio de financiamiento por parte de la Universidad, la UE podrá transferir los fondos correspondientes directamente a la Universidad, previa entrega por parte de ésta, de toda la documentación respaldatoria...*” Dicha cláusula a menudo se utiliza para reconocer dentro del programa obras que han iniciado con financiamiento de las universidades y luego son incorporadas al





## Auditoría General de la Nación

Programa, o para incrementar, el monto de la contraparte local, incluyendo obras completamente financiadas con recursos de la Universidad, mientras que en este caso, la obras siempre formó parte del Programa y la Universidad decidió la modificación en el método de financiamiento para su conveniencia y en pos de no retrasar la ejecución de la obra. No quedando claro para ésta auditoría el criterio adoptado por la UE para establecer cuáles son las prioritarias y cuáles no.

- 2) Dentro de la documentación que respalda el pago de los certificados, se encuentran los informes de las distintas áreas que tienen intervención, allí se indica que, si bien los certificados han ingresado en el circuito del Ministerio, “*a posteriori fueron dejados temporariamente sin la calidad de prioritarios*”, por lo que, con “*anuencia*” de la UE, la UNLP se hizo cargo del pago de los certificados. No se encontró dentro de la documentación relevada, el acto administrativo y/o comunicación, mediante el cual la UE formalizó el procedimiento descripto.
- 3) Se ha verificado que la operatoria descripta ha generado importantes dilaciones en los plazos, esto es, entre el momento en que se envía el certificado a la UE y el reintegro de los fondos a la Universidad, momento en que se genera la AP y se registra la inversión en el Programa. A modo de ejemplo:

CO N° 10 periodo Ago-18

Recibido UE 14/09/18

Pagado por Universidad 04/10/18

Reintegro de los fondos 07/07/19 (AP 201900434/5)

### **Comentarios de la UE:**

La obra “Hotel Escuela – Facultad de Ciencias Económicas”, si bien en un principio se encontraba dentro de los listados de obras a financiar, llegado el momento del inicio de la misma, no se contó con disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar la obra. Ante este panorama, y dada la imperiosa necesidad de contar con el edificio, y en razón del principio de continuidad de las obras, la Universidad Nacional de La Plata, previa consulta con esta oficina, dispuso dar inicio a los trabajos, e ir efectuando los pagos de los certificados con fondos propios, según su avance.

Transcurrido un cierto tiempo, se dispuso parcialmente de presupuesto, lo que permitió comenzar a reintegrar los pagos efectuados por la Universidad. Dado lo excepcional de



## Auditoría General de la Nación

la situación, se produjeron en algunos casos demoras en los pagos, puesto que era necesario contar con las rendiciones de los pagos efectuados por la Contratista, efectuar alguna rectificación en los textos de los comprobantes o constataciones in situ de algunos trabajos, que dada esta situación no se habían podido verificar con anterioridad.

### **Recomendación:**

Cumplir con los compromisos asumidos por las partes al momento de efectuar las firmas de los convenios de adhesión. Lo que implica que decisiones tomadas a posteriori del acto mencionado, como la de considerar que obra es prioritaria y cual no lo es, deberán quedar plasmadas en la documentación que conforma el expediente.



Auditoría General de la Nación

**DECLARACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA DEL**  
**“PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA II – FASE B”**  
**CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 8945-CAF**  
**(Ejercicio N° 3 al 30 de junio de 2019)**

Al Señor Subsecretario de Relaciones Financieras Internacionales  
de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda.

Como queda establecido en los respectivos dictámenes, el examen fue realizado de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), incluyendo los siguientes procedimientos:

- cotejo de las cifras expuestas en los estados financieros con las imputaciones efectuadas en los registros contables y con documentación respaldatoria;
- tests o pruebas de transacciones;
- análisis de legajos de pago de obra;
- circularización de saldos;
- análisis de la naturaleza, elegibilidad y justificación de los gastos;
- análisis de los ingresos y egresos efectuados a través de las cuentas bancarias del Programa;
- conciliaciones bancarias;
- análisis de procesos licitatorios;
- aplicación de otros procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios en las circunstancias.



## Auditoría General de la Nación

El alcance de nuestro examen comprendió, entre otros, el 100,00 % de los ingresos de la fuente de financiamiento externa y el 45,25% de las aplicaciones de fondos del ejercicio al 30/06/2019.

<b>Componente</b>	<b>Total ejecutado en \$</b>	<b>% Incidencia</b>	<b>Importe de Muestra en \$</b>	<b>% de muestra sobre total del Componente</b>
<b>I - Infraestructura Universitaria</b>	364.542.427,61	93,96%	165.630.459,25	45,44%
<b>II - Equipamiento y Mobiliario</b>	0,00	0,00%	0,00	0,00%
<b>III - Administración y Asistencia Técnica</b>	23.434.985,46	6,04%	9.947.692,96	42,45%
<b>IV - Gs de Evaluación y Comisión de Financiamiento</b>	0,00	0,00%	0,00	0,00%
<b>Totales</b>	<b>387.977.413,07</b>		<b>175.578.152,21</b>	<b>45,25%</b>